

Preguntas frecuentes

¿Quiénes están protegidos bajo este ámbito de la Ley de Derechos Humanos (Human Rights Law) de NYC?

Todas las personas en la Ciudad de Nueva York están protegidas en función de su condición real o percibida de raza, nacionalidad, color, religión, edad, estado de extranjería o ciudadanía, sexo, identidad de género, orientación sexual, discapacidad o estado de vivienda. El estado de vivienda se relaciona con la clase de lugar donde vive usted, tal como un edificio privado, vivienda pública o el sistema de albergues, o con la condición de persona sin vivienda.

¿Maneja por lo general la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de Nueva York (NYC Commission on Human Rights) problemas de conducta indebida de la policía?

No. La conducta indebida de la policía debe denunciarse a la Junta Examinadora de Quejas Contra Agentes del Orden Público (Civilian Complaint Review Board, CCRB), que investiga reclamaciones relacionadas con uso de fuerza excesiva o innecesaria, abuso de autoridad, falta de cortesía o el uso de lenguaje ofensivo por parte de agentes del Departamento de Policía de Nueva York (New York Police Department, NYPD). Sin embargo, puede presentar una queja ante la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de Nueva York (NYC Commission on Human Rights), si la conducta indebida está relacionada con su raza, nacionalidad, color, religión, edad, estado de extranjería o ciudadanía, género, identidad de género, orientación sexual, discapacidad o estado de vivienda.

¿Puedo hacer una denuncia anónima?

La Comisión anima a los habitantes de Nueva York a que denuncien actos de discriminación, aun si desean permanecer en el anonimato. La Comisión puede lanzar su propia investigación sin revelar su identidad.

¿Cuáles son los resultados, si gano una reclamación sobre elaboración de un perfil con sesgo?

Conforme a la Ley, si existe algún hallazgo de que los cuerpos del orden público han participado en una elaboración de algún perfil con sesgo, la Comisión puede ordenar a los agentes de la policía que dejen de identificarlo a usted como objetivo y exigirles que se sometan a capacitación sobre esta área conforme a la Ley de Derechos Humanos de la Ciudad de Nueva York. Es posible que también requieran que la agencia tome medidas adicionales para garantizar que no continúe ese tipo de conducta. Adicionalmente, puede exigir tanto al agente como a la agencia que instituyan o refuercen buenas políticas y que cambien las políticas deficientes.

¿Qué agencias del orden público están cubiertas?

La Ley cubre al Departamento de Policía de Nueva York y a sus agentes. También cubre a los agentes del orden público empleados por la Ciudad, tales como alguaciles y algunos guardias destacados a instalaciones de la Ciudad. Esto también se aplica a “patrulleros especiales” nombrados por el NYPD, tales como agentes de seguridad destacados a establecimientos educativos.



ELABORACIÓN DE PERFIL CON SESGO POR PARTE DE LOS CUERPOS DEL ORDEN PÚBLICO

conforme a la Ley de Derechos Humanos de la Ciudad de Nueva York



Llame al **311** y pregunte por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de Nueva York o llame directamente a la Comisión al **212-416-0197**, si cree que algún agente de la policía o del orden público ha infringido la prohibición de la Ley de Derechos Humanos de la Ciudad de Nueva York sobre elaboración de un perfil con sesgo.

Para presentar una queja relacionada con uso de fuerza excesiva o innecesaria, abuso de autoridad, falta de cortesía o el uso de lenguaje ofensivo por parte de agentes del Departamento de Policía de Nueva York, visite **NYC.gov/CCRB**, o bien, llame al **1-800-341-2272**.

    @NYCCHR
NYC.gov/HumanRights

NYC™ Comisión sobre
Derechos
Humanos

    @NYCCHR
NYC.gov/HumanRights

ELABORACIÓN DE PERFIL CON SESGO POR PARTE DE LOS CUERPOS DEL ORDEN PÚBLICO

conforme a la Ley de Derechos Humanos de la Ciudad de Nueva York

Esto ocurre cuando los agentes de policía o del orden público lo identifican para arrestarlo o por otra acción de los cuerpos de seguridad en materia criminal, no por información específica que lo enlace a una actividad ilícita, sino en lugar de ello, debido a su estado protegido conforme a la Ley: su raza, nacionalidad, color, religión, edad, estado de extranjería o ciudadanía, sexo, identidad de género, orientación sexual, discapacidad o estado de vivienda. Esto también puede aplicarse a políticas y procedimientos que tienen un impacto desproporcionado en un grupo en particular, aun si no identifican explícitamente a ese grupo como objetivo.

Escenarios para ayudarle a identificar UNA ELABORACIÓN DE PERFIL CON SESGO:

- 1 Después de la salida de la escuela, agentes de policía indican a los estudiantes afroamericanos de una escuela intermedia que abandonen el vecindario. A los estudiantes blancos de la misma escuela se les permite permanecer en el área.
- 2 Un fin de semana por la noche, se encuentran paradas dos mujeres en la misma esquina y revisan sus teléfonos celulares. A la primera, una mujer transgénero, la detienen los agentes, la interrogan sobre sus actividades y le piden identificación. A la segunda, que parece ser cisgénero (o sea, a quien no se le identifica como transgénero) no se le detiene, no se le interroga ni se le pide identificación.
- 3 En un parque de la ciudad, los agentes le dicen a las personas con apariencia de desamparados que “desocupen” las bancas. A aquellos que no parecen ser personas sin vivienda no se les dice que se quiten. Esto afecta principalmente a personas desamparadas de color.
- 4 Agentes del Departamento de Policía de Nueva York que están destacados a áreas de ingreso al metro someten a registro de sus bolsas a las personas con apariencia de musulmanes, árabes o asiáticos del sur, aun cuando no hay indicio de que estas personas participen en conductas ilícitas. A otros pasajeros del metro no se les requiere pasar por estos registros a sus pertenencias.

Si cree que se le ha sometido a una elaboración de perfil con sesgo, llame al **311** y pregunte por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de Nueva York o llame directamente a la Comisión al **212-416-0197**.

Acciones estratégicas por parte de la Comisión

La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de Nueva York tiene el compromiso de evitar y abordar la elaboración de perfiles con sesgo al:

- Investigar las reclamaciones por parte de organizaciones y miembros del público;
- Trabajar con los socios comunitarios para educar a los residentes respecto de la Ley de Derechos Humanos de la Ciudad de Nueva York;
- Trabajar con el Departamento de Policía de la Ciudad de Nueva York en aspectos relacionados con la Ley; y
- Educar a las agencias de la Ciudad acerca de la Ley y trabajar con ellos para desarrollar políticas que acojan los principios de diversidad e inclusión.

